

H. SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juicio N° 03283-2023-00797

Abg. Ingrid Nikohle Flores Ortega, Procuradora Judicial de la Agencia Nacional de Tránsito, conforme consta en el Oficio Nro. Oficio Nro. ANT-ANT-2023-0337-OF de 22 de junio de 2023, otorgado por el Mgs. Ernesto Emilio Varas Valdez, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Agencia Nacional de Tránsito, dentro de la causa N° 664-14-EP, comparezco ante su Autoridad y me permito manifestar lo siguiente:

I

ANTECEDENTES

Mediante oficio notificado mediante correo institucional el 2 de agosto de 2023, con el Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia y auto- caso 664-14-EP, que en su parte pertinente señala:

“(...) El 22 de junio de 2022, durante la fase de verificación de sentencia, la Corte Constitucional declaró inejecutable la medida de investigación, de establecimiento de responsabilidades y sanción por la ANT por la imposibilidad legal. En tal virtud, hizo un llamado de atención a la ANT y ordenó que informe en el plazo de 4 meses desde la notificación del auto, el cumplimiento inmediato –bajo prevención de ordenar la destitución del cargo o empleo de los sujetos obligados conforme lo establecido en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República– de las siguientes disposiciones:

“[O]frecer las disculpas públicas por medio de una carta física dirigida a la persona beneficiaria de la sentencia, y una publicación en el sitio web institucional, en un lugar principal y visible para los usuarios, durante el plazo de 3 meses consecutivos, contados a partir de la notificación del presente auto. El texto deberá contener lo siguiente: La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial reconoce su responsabilidad por no haber ejecutado diligentemente la medida de establecimiento de responsabilidades ordenada en la sentencia No. 004-18-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional dentro del caso 664-14-EP. Por tanto, ofrece disculpas públicas a Zurkaya Elizabeth Robalino Flores por ocasionar que la medida se convierta en inejecutable. Asimismo, la institución reconoce su deber de ejecutar de manera oportuna e integral las sentencias constitucionales ordenadas por el máximo órgano de justicia constitucional del Ecuador.”

“[D]iseñar un procedimiento institucional de cumplimiento de las sentencias constitucionales, con base en lo establecido en la CRE20 y la ley LOGJCC (...) [que incluya] al menos las unidades administrativas y el cargo de los servidores o servidoras encargadas de ejecutar dicho procedimiento, el detalle de las actividades y plazos hasta cumplir con el reporte de cumplimiento a este Organismo, de acuerdo a las competencias y atribuciones institucionales”.

“[Realizar] una campaña informativa -en todas sus dependencias a nivel nacional- con especial énfasis en la unidad de talento humano de la institución. La campaña deberá programarse y ejecutarse por medio de la unidad de comunicación de la institución con la finalidad de que se garantice su impacto y efectivo alcance. El contenido de la campaña deberá incluir al menos:

- i. El reconocimiento de responsabilidad incurrido por la ANT al no actuar de manera expedita e inobservar la normativa vigente para determinar las responsabilidades administrativas internas, en cumplimiento de la sentencia No. 004-18-SEP-CC lo que provocó la inejecutabilidad de la medida de establecimiento de responsabilidades y sanción por la ANT, contenida en el numeral 4.3. de la sentencia conforme lo ordenado por la Corte.*
- ii. El procedimiento institucional de cumplimiento de las sentencias constitucionales ordenado en el numeral 1.c. del presente auto.*
- iii. La normativa constitucional en relación a los derechos de personas con discapacidad, grupos de atención prioritaria y el derecho de reparación integral.*
- iv. La normativa civil y administrativa vigente para ejercer la investigación ante posibles infracciones de servidores públicos por parte de la ANT.*

“(…) que de manera inmediata, secretaria del despacho proceda a notificar y oficiar a la Agencia Nacional de Tránsito en la persona de la Mgs. Silvia Pamela Mendieta Molina, en su calidad de Directora Ejecutiva de la ANT y a la (sic) doctor Jhon Paúl González Campoverde, Director Provincial de la Entidad, con copia de la resolución dictada es esta causa que obra de fojas 100^a 107, así como del auto de fojas 121-122, de la petición que antecede; y, del presente auto, con la finalidad de que se de inmediato cumplimiento a lo ordenado bajo prevenciones de ley (...)”, al respecto me permito indicar el estado de cumplimiento de la decisión judicial.

II

DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la resolución emitida por su Autoridad pongo en conocimiento los documentos generados y notificados a fin de ejecutar su mandato:

1. Memorando N° ANT-DAJ-2022-2545 de 8 de julio de 2023, suscrito por el Magister César Gárate Peña, Director de Asesoría Jurídica, con el que pone en conocimiento del señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, el Informe Jurídico sobre el cumplimiento de medidas de satisfacción y no repetición, dispuestas por la Corte Constitucional del Ecuador. Referencia Verificación de Sentencia N° 664-14-EP/22
2. Memorando N° ANT-DTH-2022-4139 de 12 de julio de 2022, suscrito por el Psic. Ind. Jhonathan Richards Naranjo, Director de Administración de Talento Humano, dirigido a los directores de Asesoría Jurídica, Comunicación Social y Planificación, con el que pone en conocimiento que la Dirección de Talento Humano está presta a dar la colaboración que se

requiera a fin de contar con el procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias constitucionales de acuerdo a las competencias y atribuciones institucionales y dar cumplimiento dentro del plazo señalado en la resolución de 22 de junio de 2022.

3. Memorando N° ANT-ANT-2022-0456 de 13 de julio de 2022, suscrito por el Doctor Adrián Castro, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, dirigido a los directores de Comunicación Social, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Planificación y Administración de Talento Humano en el que pone en conocimiento que acoge las recomendaciones constantes en el memorando número ANT-DAJ-2022-2545 y dispone que en el marco de las competencias departamentales procedan a dar cumplimiento inmediato, e informar al Departamento Jurídico con copia a la Dirección Ejecutiva sobre su cumplimiento.
4. Memorando N° ANT-PD-2022-0632 de 13 de julio de 2022, suscrito por el Magister Henry Erazo Jiménez, Director de Planificación, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, con el que comunica que la Dirección de Planificación está presta a dar la colaboración que se requiera a fin de contar con el procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias constitucionales de acuerdo a las competencias y atribuciones institucionales.
5. Memorando N° ANT-DTH-2022-4383 de 28 de julio de 2022 suscrito por el Psic. Ind. Jhonathan Richards Naranjo, Director de Administración de Talento Humano, dirigido a los directores de Planificación Subrogante y Asesoría Jurídica, con el que solicita la hoja de ruta contemplada para el levantamiento y aprobación de procedimiento referido, a fin de que en coordinación con la Dirección de Comunicación puedan dar cumplimiento a la sentencia judicial respecto a la campaña informativa.
6. Memorando N° ANT-DTH-2022-4523 de 4 de agosto de 2022, suscrito por la Ingeniera Diana Romero Santin, Directora de Administración del Talento Humano Subrogante, dirigido a los directores de Asesoría Jurídica y Planificación, con el que solicita atender conforme lo descrito en el memorando número ANT-DTH-2022-4383.
7. Memorando N° ANT-PD-2022-0701 de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Magister Henry Erazo Jiménez, Director de Planificación, dirigido al Director de Administración de Talento Humano, con el que comunica que en base a la Norma Técnica para la mejora continua e innovación de procesos y servicios, se solicita que las insistencias de cumplimiento se realicen al Responsable del Proceso con la finalidad que se de cumplimiento en los tiempos solicitados.
8. Memorando N° ANT-DAJ-2022-3120 de 9 de septiembre de 2022, suscrito por la Abogada Sara Grieco, Directora de Asesoría Jurídica, dirigido al Director de Planificación, con el que solicita la designación de un analista para la elaboración del procedimiento institucional para el cumplimiento de sentencias constitucionales debiendo considerar los parámetros establecidos por la Corte Constitucional del Ecuador. Adicionalmente señala como enlace de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Abogada Nikohle Flores a fin de que proporcione la información que se requiera. Finalmente señala que las gestiones conducentes a la creación del proceso se realice de forma urgente, pues deberá incluirse en la campaña informativa al

interior de la ANT, dispuesta por la Corte Constitucional, cuyo plazo fenece el 28 de octubre de 2022.

9. Memorando N° ANT-PD-2022-0779 de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Ingeniero Alvaro Logacho Tupiza, Director de Planificación, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, con el que señala que de acuerdo a la Norma Técnica para la mejora continua e innovación de procesos y servicios, recomienda el uso del formato que adjunta para el levantamiento del procedimiento y pone en conocimiento que ha designado al Ingeniero Carlos Rodríguez para que brinde la asesoría respectiva.

10. Memorando N° ANT-DTH-2022-5421 de 24 de octubre de 2022, suscrito por el Magister Santiago Almeida, Analista de Seguridad e Higiene del Trabajo, dirigido a la Directora de Administración de Talento Humano con el que pone en conocimiento de que en los meses de junio y octubre de 2022, se realizó la difusión de campañas relacionadas a los derechos del personal que pertenece a grupos prioritarios y de vulnerabilidad, cuyo contenido ha sido remitido a través de correo institucional en favor de todo el personal de la Agencia Nacional de Tránsito, con lo que la Unidad de Bienestar Social y Protección Laboral de la Dirección de Administración del Talento Humano ha gestionado el cumplimiento relacionado a la comunicación de la normativa constitucional en relación a los derechos de personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria

11. Memorando N° ANT-DTH-2022-5971 de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el Magister Flavio Aguirre Novillo, Director de Administración de Talento dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, con el que pone en conocimiento que en cumplimiento al numeral 3 de la sentencia judicial, la Dirección de Talento Humano a través de su Unidad de Bienestar Social y Protección Laboral en virtud de las funciones y competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y como parte del plan anual de bienestar social, ha realizado en los meses de junio y octubre la difusión de la campaña relacionada a los derechos del personal que pertenece a grupos prioritarios y de vulnerabilidad, cuyo contenido ha sido remitido a través de correo institucional a favor de todo el personal de la Agencia Nacional de Tránsito y solicita se informe sobre las acciones ejecutadas con respecto al levantamiento y aprobación de procedimiento, el cual es insumo para la campaña referida, al que adjunta:
 - a) Impresión del correo zimbra de 1 de junio de 2022, emitida por la Dirección de Comunicación Social, titulada Conoce los grupos vulnerables de atención prioritaria, remitida desde el correo: Comunicación Interna: comunicacioninterna@ant.gob.ec, para todo el personal : todoelpersonal@ant.gob.ec (1 fichero adjunto).
 - b) Impresión del correo zimbra de 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Comunicación Social titulada Conoce los grupos vulnerables de atención prioritaria, remitida desde el correo: Comunicación Interna: comunicacioninterna@ant.gob.ec, para todo el personal : todoelpersonal@ant.gob.ec (2 ficheros adjuntos).

12. Memorando N° ANT-DATH-2023-4396-Mde 8 de agosto de 2023, suscrito por la Psic. Ind. Diana Mora Torres, Directora de Administración de Talento Humano Encargada, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, con el que realiza un resumen de los informes de cumplimiento

de la sentencia número 644-14-EP Caso Zurcaya Elizabeth Robalino Flores, y solicita que con el fin de dar cumplimiento integral a la campaña dispuesta por la Corte Constitucional del Ecuador, se solicita se informe el estado del levantamiento del procedimiento institucional de cumplimiento de las sentencias constitucionales, señalado en el numeral 4.2 del apartado 4, recomendaciones, descritos en el memorando ANT-DAJ-2022-2545.

Adjunto al presente la documentación citada previamente.

Con la documentación remitida se demuestra el cumplimiento parcial del cumplimiento de la publicación en el sitio web institucional, y la Campaña informativa en las dependencias a nivel nacional cuyo contenido se remite para su conocimiento.

Respecto al diseño del procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias, la Dirección de Asesoría Jurídica con el apoyo de la Dirección de Planificación, se encuentran elaborando el procedimiento institucional de cumplimiento de sentencias, cuyo avance está determinado en un 90%, del cual se adjunta el proyecto de documento, mismo que una vez aprobado y socializado será puesto en su conocimiento, conforme se desprende el Memorando Nro. ANT-DP-2023-1242-M de 10 de agosto de 2023

III NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero constitucional 1262 y en los casilleros electrónicos romel.rosales@ant.gob.ec veronica.granda@ant.gob.ec nicky_943@hotmail.com, vigorbba@gmail.com

Atentamente



Ab. Nikohlé Flores Ortega

PROCURADOR JUDICIAL

Mat: N° 10-2018-203 Foro de Abogados



SECRETARÍA GENERAL	
DOCUMENTOLOGÍA	
16 AGO. 2023	
Recibido el día de hoy	13:07
Por	Johanna
Anexas	29 fojas
FIRMA RESPONSABLE	